

RELACION J.-. CREDITOS PRESUPUESTARIOS
 VALORACIONES DE SERVICIOS TRANSFERIDOS AL D.M.TE PREAUTONOMICO (1)
 CONSEJO DEL P.A.S. VALLECLANO (SERVICIOS SOCIALES)

Concepto	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		T O T A L	T O T A L
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos		
25.01.211	564.709	46.070	610.779	1.165.000	1.400.000	2.070.779
25.01.222	201.300	124.479	325.779	601.000	723.000	1.048.779
25.01.234	157.432	18.207	171.459	316.000	379.000	550.459
25.02.243	48.296	5.637	57.953	99.000	20.000	172.953
25.01.271	32.025	3.671	35.696	66.000	14.000	115.696
T O T A L E S	999.382	218.004	1.217.386	2.277.000	454.000	2.701.000

(1). Estas valoraciones son provisionales. Las valoraciones definitivas se efectuarán, una vez cerrado el ejercicio presupuestario 1.981, dentro del mes de mayo de 1.982.

(1251)

4569

REAL DECRETO 318/1982, de 12 de febrero, por el que se amplía el plazo para la resolución de solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada.

La Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno otorgó un plazo de dos meses para que aquellos a quienes no se hubiera otorgado la concesión solicitada en la primera fase de ejecución del Plan Técnico Transitorio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada pudieran manifestar su voluntad de concurrir a la segunda fase.

Sin embargo, la ampliación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno del plazo para la resolución de solicitudes de la primera fase hace que los dos meses concedidos por la mencionada Orden, al comenzar en la fecha de las respectivas notificaciones, excedan del uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, fecha fijada por el Real Decreto mil trescientos cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno como límite para la resolución de las solicitudes de la segunda fase.

Ello, unido al número de solicitudes recibidas, así como a la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de éstas, que resultó en la práctica exiguo para los interesados, hace aconsejable la ampliación del plazo para dictar resolución en la segunda fase de ejecución del Plan Técnico Transitorio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliado al treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos el plazo para la resolución de solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada relativas a la segunda fase de ejecución del Plan Técnico Transitorio a que se refiere el Real Decreto mil trescientos cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

4570

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada.

Ilustrísimos señores:

Por Real Decreto 318/1982, de 12 de febrero, se amplió al 30 de junio de 1982 el plazo para la resolución de solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada relativas a la segunda fase de ejecución del Plan Técnico Transitorio, aprobado por Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio.

Entre las razones que motivaron dicha disposición figuran no sólo la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de solicitudes, que resultó en la práctica exiguo para los interesados, sino también la de hacer públicos determinados aspectos del Plan Técnico Transitorio que permita conocer la cobertura territorial a que se extenderá la segunda fase.

Pendientes de resolución los conflictos de competencia promovidos por el Gobierno con motivo de la publicación de los Decretos 82 y 83/1981, de la Generalidad, y 138/1981, del Gobierno Vasco, se han excluido del anexo de esta Orden los territorios de las respectivas Comunidades Autónomas; si bien, para ellos, el Plan Técnico establece las pertinentes reservas de frecuencias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se establece un nuevo plazo, a partir de la publicación de la presente Orden y hasta el 15 de abril de 1982, para la presentación de solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada. Las solicitudes deberán ajustarse a aquellas determinaciones del Plan Técnico que figuran como anexo a la presente disposición.

Art. 2.º Las personas y Entidades que hubieren solicitado, en la fase primera del Plan Técnico Transitorio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, una concesión que se ajuste a las determinaciones del Plan Técnico que se publica como anexo a la presente Orden, podrán manifestar, en el plazo a que se refiere el artículo anterior, su voluntad de participar en la segunda fase de dicho Plan.

A estos efectos será válida la documentación que tuvieren presentada y hubiese sido considerada en su momento como ajustada a Derecho.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Madrid, 19 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

ANEXO

Relación de las 140 emisoras que completan el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de fecha 8 de junio de 1979

Provincia de Albacete	Jerez de la Frontera y La Línea de la Concepción.
Hellín y Villarrobledo.	Provincia de Cantabria
Provincia de Alicante	Reinosa, Castro Urdiales y Camargo.
Alicante, Alcoy, Villajoyosa, Elda, Elche y Villena.	Provincia de Castellón
Provincia de Almería	Castellón, Burriana, Vinaroz y Vall de Uxó.
Dalías.	Provincia de Ciudad Real
Provincia de Avila	Puertollano, Alcázar de San Juan y Tomelloso.
Avila.	Provincia de Córdoba
Provincia de Badajoz	Córdoba, Lucena, Montilla, Palma del Río y Puente Genil.
Don Benito y Villanueva de la Serena.	Provincia de La Coruña
Provincia de Baleares	La Coruña, Carballo, El Ferrol y Narón.
Ciudadela, Ibiza y Mahón.	Provincia de Cuenca
Provincia de Burgos	Tarancón.
Arandá de Duero.	Provincia de Granada
Provincia de Cáceres	Granada, Baza y Motril.
Plasencia.	Provincia de Guadalajara
Provincia de Cádiz	Guadalajara.
Arcos de la Frontera, Barbate de Franco, Chiclana, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras,	